



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 28 de septiembre de 1979. — Número 117

Página 1.305

### ANUNCIOS OFICIALES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

##### DIVISION DE ORGANIZACION

#### Sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979 y agregados al mismo

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados «útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1980, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Lunes 8 de octubre de 1979.

Exposición de las listas ordinales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender, hasta el día 15 de octubre inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

—Miércoles 31 de octubre de 1979.—Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O. C. D.), del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

—Lunes 12 de noviembre de 1979. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 18 de noviembre de 1979. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Defensa .....	1.305
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.306
Delegación Provincial de Sanidad y Seguridad Social de Santander .....	1.308
Junta del Puerto de Santander .....	1.308

#### JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de Zona de Santander .....	1.308
--	-------

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo número uno de Santander ..	1.309
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega .....	1.309
Ayuntamiento de Vega de Pas .....	1.310
Junta Vecinal de Villaescusa	1.310

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.310
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Herrerías, Medio Cudeyo, Santoña, Bareyo, San Felices de Buelna y Val de San Vicente, y Juntas Vecinales de: Sámmano, Otañes, Ontón, Mioño, Santullán e Islares	1.314
--	-------

2.1.—El número del sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

2.2.—Los mozos del contingente clasificados «útiles para el servicio», que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados «excedentes del contingente».

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta se hará por sorteo.

3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra, clasificados

«útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1979 y agregados al mismo «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los CIR,s. queden terminadas: los días 15 de enero de 1980 para los incluidos en el primer llamamiento, 1 de marzo de 1980 para los incluidos en el segundo llamamiento, 15 de abril de 1980 para los incluidos en el tercer llamamiento, 1 de junio de 1980 para los incluidos en el cuarto llamamiento, 15 de julio de 1980 para los incluidos en el quinto llamamiento, 1 de septiembre de 1980 para los incluidos en el sexto llamamiento, 15 de octubre de 1980 para los incluidos en el séptimo llamamiento y 1 de diciembre de 1980 para los incluidos en el octavo llamamiento.

5.— Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—Rodríguez Sahagún.

(Publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Defensa del 11 de septiembre de 1979.)

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de «Aserradores y Almacenistas de la Madera» de Santander y su provincia; y

Resultando: Que con fecha 18 de julio tuvo entrada en esta Delegación expediente relativo al Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Deliberadora constituida al efecto, e integrada, por una parte, por la Asociación de Empresarios de la Madera, y de otra, por tres miembros de la Central Sindical U. G. T. y uno Independiente;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido recíprocamente;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo del sector de «Almacenistas y Aserradores de la Madera» de Santander y su provincia; con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º y 10 del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del

Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Segundo.—Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar esta resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que por tratarse de resolución homologatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 27 de julio de 1979.  
El delegado de Trabajo (ilegible).  
1.686

### Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de «Aserradores y Almacenistas de Madera» de la provincia de Santander

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las actividades de «Aserradores y Almacenistas de la Madera» de Santander y su provincia.

Sus estipulaciones afectan y obligan a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Santander encuadrados en las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de junio de 1979, y su duración será hasta el día 31 de mayo de 1980, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la autoridad laboral y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 3.º Compensación y absorción.—Las mejoras salariales o de cualquier otro tipo que puedan tener establecidas las empresas o que pudieran establecerse en el futuro, bien sea por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales, pactos sociales, sea cual fuere su rango, jurisdicción o ámbito, o por mejoras voluntarias que individual o colectivamente concedan las empresas, serán absorbidas y compensables con las pactadas en este Convenio.

Si por aplicación de este Convenio o de cualquier otra norma legal que en el futuro se establezca resultaran en conjunto y en cómputo anual condiciones superiores a las que los trabajadores vinieran disfrutando, se aplicará el Convenio y la norma legal de que se trate en sus propios términos.

Artículo 4.º Comisión de Interpretación y Vigilancia. — La misión de vigilar el cumplimiento del presente Convenio y de interpretar sus acuerdos, en caso de discrepancia sobre su significado o alcance, corresponderá en principio, y sin perjuicio de la competencia de las autoridades laborales, a una Comisión Mixta, formada por los siguientes representantes:

*Por la representación  
de los trabajadores:*

José Anieva Huergo.  
Angel Lagunilla Pescador.  
Antonio Pérez Odriozola.

*Por la representación  
de los empresarios:*

Rodolfo de la Fuente Espinosa.  
Valeriano Lavín Herrero.  
José Luis Mantilla Mier.

#### CAPITULO II

##### Retribuciones

Artículo 5.º Retribuciones. — Las retribuciones consignadas en este Convenio se considerarán mínimas y de obligado cumplimiento.

Artículo 6.º Salario.—Se establece para cada categoría profesional un salario Convenio reflejado en las tablas salariales del anexo número 1.

Artículo 7.º Antigüedad. — La antigüedad queda establecida, durante la vigencia del presente Convenio, en un 1 por 100 por año de servicio prestado en la empresa hasta los 25 años, y desde esta antigüedad se computará por quinientos del 5 por 100.

No se tendrán en cuenta los períodos de aprendizaje, pinche, botones o aspirante administrativo.

Artículo 8.º Gratificaciones.— Las gratificaciones extraordinarias

de julio y Navidad se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

—El importe de cada una de ellas será de 30 días del salario establecido en el anexo número 1, más la correspondiente antigüedad.

—La gratificación denominada de «San José» se abonará a razón de 15 días del salario Convenio, incrementada con la antigüedad.

Todas estas gratificaciones serán proporcionales al tiempo de permanencia en la empresa dentro del año correspondiente, y se abonarán en las fechas reglamentariamente establecidas.

Artículo 9.º Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla del anexo número 2.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

Artículo 10. Jornada de trabajo.—La jornada laboral queda establecida en 44 horas semanales, de acuerdo con la vigente Ley de Relaciones Laborales.

Mediante acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, esta jornada podrá realizarse de lunes a viernes.

Las empresas que tengan concedidas jornadas más beneficiosas están obligadas a respetarlas.

CAPITULO IV

Vacaciones y licencias

Artículo 11. Vacaciones.—Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano. El importe de las mismas se abonará de acuerdo con la tabla salarial del anexo número 1, incrementadas con el porcentaje de antigüedad de cada trabajador.

La duración de las mismas será la siguiente:

—Personal técnico y administrativo: 25 días naturales.

—Personal obrero y subalterno: 23 días naturales.

El Sábado Santo, a todos los efectos, se considera como vacación, sin detrimento de los días anteriormente señalados.

Artículo 12. Licencias.—Todo trabajador afectado por el presente Convenio que contraiga matrimonio disfrutará de un permiso retribuido de 15 días naturales, siempre y cuando lleve en la empresa más de un año. De tener una antigüedad menor disfrutará la licencia prevista en la Ley de Relaciones Laborales.

En cuanto a las demás licencias retribuidas, se estará asimismo a lo establecido en la citada Ley de Relaciones Laborales.

Artículo 13. Licencias de los representantes sindicales.—Los representantes sindicales de los trabajadores disfrutarán de las licencias que les correspondan por razón de su cargo en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente en cada momento sobre la materia.

CAPITULO V

Otras materias

Artículo 14. Prendas de trabajo.—Las empresas dotarán a los trabajadores de dos buzos al año y de dos batas al año a las trabajadoras.

A los administrativos se les dotará de un guardapolvos o sahariana cuando presten sus servicios en fábrica.

Las prendas de trabajo no serán compensadas por ninguna causa con retribuciones económicas.

Cláusula final

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera y demás disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

ANEXO NUMERO 1

SALARIOS

Personal administrativo:

Jefe administrativo .....	37.816,—	pesetas/mes
Oficial de 1.ª .....	33.351,—	ídem.
Oficial de 2.ª .....	29.580,—	ídem
Auxiliar administrativo .....	26.052,—	ídem
Aspirante administrativo 17 años	14.787,—	ídem
Aspirante administrativo 16 años	13.703,—	ídem
Aspirante administrativo 15 años	10.826,—	ídem
Aspirante administrativo 14 años	9.370,—	ídem

Personal subalterno:

Todas las categorías .....	24.873,—	ídem
----------------------------	----------	------

Personal obrero:

Encargado .....	940,—	pesetas/día
Oficial de 1.ª .....	905,—	ídem
Oficial de 2.ª .....	883,—	ídem
Ayudante .....	828,—	ídem
Peón especialista .....	815,—	ídem
Peón fijo .....	807,—	ídem
Peón eventual .....	Salario mínimo + 25 por 100	
Aprendiz de 4.º año .....	491,—	pesetas/día
Aprendiz de 3.º año .....	455,—	ídem
Aprendiz de 2.º año .....	359,—	ídem
Aprendiz de 3.º año .....	312,—	ídem

**ANEXO NUMERO 2**

**HORAS EXTRAORDINARIAS**

	Valor hora extra
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe administrativo .....	404,—
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	356,—
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	316,—
Auxiliar administrativo ...	278,—
Aspirante 17 años .....	158,—
Aspirante 16 años .....	146,—
Aspirante 15 años .....	116,—
Aspirante 14 años .....	100,—
<i>Personal subalterno:</i>	
Todas las categorías .....	265,—
<i>Personal obrero:</i>	
Encargado .....	304,—
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	293,—
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	286,—
Ayudante .....	268,—
Peón especialista .....	264,—
Peón .....	261,—
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año .....	159,—
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año .....	147,—
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	116,—
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año .....	101,—

Para el personal que disfrute de aumentos de antigüedad se aumentarán estas cantidades con el porcentaje de antigüedad que le corresponda.—(Hay varias firmas ilegibles.)

**DELEGACION PROVINCIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER**

En el expediente de infracción seguido contra José Luis Delgado Mazorra consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a José Luis Delgado Mazorra, domiciliado en Santander, Grupo San Martín, 292-F-4, por infracción de los artículos 54 de la Orden de 28 de diciembre de 1966 y 4.<sup>o</sup> 1.1.i) del Decreto de 12 de septiembre de 1970, se propone sanción de mil (1.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a José Luis Delgado Mazorra, do-

miciliado últimamente en Santander, Grupo San Martín, 292-F-4, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.950

En el expediente de infracción seguido contra J. A. Santamaría Castillo consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a J. A. Santamaría Castillo, domiciliado en Las Presas, 131, Santander, por infracción de los artículos 54 de la Orden de 28 de diciembre de 1966 y 4.<sup>o</sup> 1.1.i) del Decreto de 12 de septiembre de 1970, se propone sanción de 2.500 (dos mil quinientas) pesetas, y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a J. A. Santamaría Castillo, domiciliado últimamente en Santander, Las Presas, 131, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible). 1.951

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER**

*Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de doscientas ocho mil seiscientos siete pesetas (208.607), constituida a disposición de esta Junta del Puerto de Santander para responder de la ejecución de las obras del proyecto de «pavimentación del muelle de Calderón y zona del Promontorio», de este puerto.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander a 10 de septiembre de 1979. — El secretario, Javier de Hergueta de Garamendi. 1.917

**JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER**

*Devolución de fianza*

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesetas (98.928), constituida a disposición de esta Junta del Puerto de Santander para responder de la ejecución de las obras del proyecto de «cerramiento de la zona de servicio del puerto entre las calles de Castilla y Marqués de la Hermita», de este puerto.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander a 10 de septiembre de 1979. — El secretario, Javier de Hergueta de Garamendi. 1.918

**JUNTAS ELECTORALES**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, presidente de la Junta Electoral de Zona de Santander,

Hago saber: Que por acuerdo de esta Junta se ha acordado el traslado de la mesa electoral sita en la Escuela de Niñas de Valdecilla, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a las Escuelas Viejas de Sobremazas, para la elección de

alcaldes pedáneos de las Juntas Vecinales de Anaz y Sobremazas, que tendrá lugar el próximo día 2 de octubre.

Y para que sirva de conocimiento a los interesados, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1979.—El presidente, Julio Sáez Vélez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo decano de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos número 156/79, seguidos a instancia de don Francisco Sainz Ruiz, en reclamación de cantidad, contra la empresa don Claudio Pernía González, vecino de Suances, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 44/79, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la empresa, que se encuentran depositados en su domicilio, y cuya relación y precio son los siguientes:

Un vehículo turismo, matrícula S-76.166, marca «Simca 1.200», valorado en ciento veinticinco mil pesetas (125.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo número uno, sita en la calle Valliciengo, número 8, en primera subasta, el día 17 de octubre; en segunda subasta, el día 24 de octubre, y en tercera subasta, el día 31 de octubre próximos, señalándose como hora para todas ellas las de las doce de la mañana; bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª: Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 del precio de tasación.
- 2.ª: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor pos-

tor. 3.ª: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 35 por 100 del tipo de tasación; y 4.ª: Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 20 de septiembre de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 2.022

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía 150/77, promovido por Pablo Pelayo Diego, contra Dolores Pelayo Diego, en reclamación de cantidad; y en virtud de resolución de hoy se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles embargados a la demandada: subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de octubre próximo, a las once horas.

#### Bienes objeto subasta

Vivienda, letra K, número 74, piso 5.º, portal 2, calle Julián Urbina, de Torrelavega; superficie, incluida la del cuarto trastero, útil, 85,84 metros cuadrados; consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, hall, pasillo y tres balcones. Linda: Norte, calle Julián Urbina y vivienda letra L de iguales piso y portal; Sur, patio de luces, chimenea ven-

tilación, ascensor, descanso y caja escalera y vivienda J mismo portal y piso; Este, chimenea ventilación y vivienda letra L, y Oeste, calle José María Pereda y patio luces; anejo cuarto trastero 5.º K, situado en la entrecubierta. Valorada en 2.800.000 pesetas.

Urbana. 1.A. Local comercial en planta baja, del edificio 14, calle General Ceballos, de Torrelavega; mide aproximadamente 67,26 metros cuadrados. Linda: Norte, calle General Ceballos; Sur y Este, resto de la planta de donde procede, y Oeste, portal y caia escalera. Valorado en pesetas 2.690.400.

#### Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se subastarán por el orden fijado en el edicto, suspendiéndose la misma si con el remate de la vivienda se superan 943.174,70 pesetas, importe principal reclamado y costas presu- puestas; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma: el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes a la de la aprobación del mismo por el rematante; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; la certificación de cargas obra en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen, no apareciendo carga alguna inscrita, y todas las que resulten preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; no se han aportado títulos de propiedad, siendo suplida su falta y los defectos que la misma pudiera tener a costa del rematante; la escritura pública de transmisión correrá a cargo del rematante.

Dado en Torrelavega a 17 de septiembre de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamientos forestales siguientes:

A las doce horas: 217 castaños y 7 robles, del monte Marroquín, número 389 del catálogo, y sitio del Peral, aforados en 102 metros cúbicos de madera los castaños y 7 metros cúbicos los robles, bajo el tipo base de licitación de 272.500 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar el 25 por 100 del precio de licitación.

El depósito provisional será del 4 por 100 del precio de tasación.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda el día inmediato hábil después de pasados cinco días, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del anuncio.

Vega de Pas, 19 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

## JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA

(Ayuntamiento de Enmedio)

### Anuncio de subasta

El día siguiente hábil al que se cumplan diez, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio (Matamorosa) la subasta de aprovechamiento forestal que a continuación se re-

laciona, y bajo las condiciones que también se expresan:

Objeto.—Enajenación de 75 robles y 35 hayas (67 y 38 metros cúbicos, respectivamente) de madera del monte número 198 bis del catálogo de utilidad pública denominado «El Bardal», perteneciente al pueblo de Villaescusa, del Ayuntamiento de Enmedio, al sitio de «Gancio».

Tipo de tasación.—229.000 pesetas.

Precio índice.—286.250 pesetas.

Fianza provisional.—11.450 pesetas.

Fianza definitiva. — El 10 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas. — Los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, en horas de diez a trece, en la Secretaría municipal.

Requisitos para tomar parte en la subasta.—Proposición ajustada al modelo que se inserta al final, declaración de capacidad jurada, carnet de empresa con responsabilidad y justificante de fianza.

Pliego de condiciones.—Se halla expuesto en Secretaría. Durante el plazo de ocho días, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el mismo; y caso de presentarse alguna se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas.

Segunda subasta.—Caso de que quedara desierta esta subasta se celebrará segunda subasta transcurridos diez días hábiles de celebrada la primera, bajo las mismas condiciones.

### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número....., de fecha....., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de 75 robles y 35 hayas (67 y 38 metros cúbicos, respectiva-

mente) de madera del monte número 198 bis del catálogo de utilidad pública, en nombre propio (o en representación de.....) ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Villaescusa a 1 de septiembre de 1979.—El presidente (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala número 36 de 1978, y a que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 19 de junio de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que ha estado representada y defendida por el señor abogado del Estado, y de la otra, como demandada-apelada, «Electra de Viesgo, S. A.», domiciliada en Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de diciembre de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando parcialmente el recurso

de apelación deducido por el señor abogado del Estado, en representación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Icona), frente a la sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1977 por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander en los autos de que dimana este rollo de apelación, la dejamos sin efecto en el tenor de su parte dispositiva; y estimando parcialmente la demanda, condenamos a la demandada «Electra de Viesgo, S. A.», a que abone a «Icona» la cantidad de un millón ochocientas ochenta y ocho mil doscientas sesenta pesetas; no hacemos una expresa condena en las costas del juicio y del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, exido la presente, que firmo, en Burgos a 28 de junio de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambiela. 1.526

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 397 de 1979, interpuesto por don Miguel Chiva Montins, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 5 de julio de 1975, en recurso de alzada interpuesto por la empresa individual «Miguel Chiva Montins» con-

tra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 22 de mayo de dicho año, que le impuso la sanción de 25.000 pesetas por infracción de la Ley de Relaciones Laborales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de septiembre de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 398/79, interpuesto por la empresa «Vicente Chiva, S. A.», representado por el procurador señor Gutiérrez, contra Resolución de la Dirección de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo de fecha 5 de julio de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la empresa recurrente contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de 22 de mayo de 1979, dictada en expediente número 107/79, por la que se impuso a dicha empresa una sanción de 25.000 pesetas, por supuesta infracción de la Ley de Relaciones Laborales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 15 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 384/79, interpuesto por don Teodosio Gumersindo Alba Ingelmo, representado por el procurador señor Echevarrieta, contra Resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de fecha 11 de junio de 1979, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra otra de la Delegación de Trabajo de Santander de fecha 3 de noviembre de 1978, expediente 123/78, sobre regulación de empleo y plantilla en la empresa «Clínica Alba», de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 15 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 405 de

1979, interpuesto por don Manuel de la Hera Díez y otros, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 4 de julio de 1979, que denegó la reposición de otro de 31 de enero del mismo año, por el que se autorizó a Modesto García Soto a continuar las obras de ampliación del «Supermercado Super Yogi, S. L.», sito en una de las partes bajas de uno de los edificios de la Unidad Residencial Piquío, de Santander, de las que los recurrentes son propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de septiembre de 1979.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Cédula de notificación

En el expediente sobre separación provisional de cónyuges, instado por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña Pilar Campo-Cossío Martínez, contra don Francisco Javier García Marcos, ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, recayó resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—En la ciudad de Santander a 20 de abril de 1979. Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que accediendo a lo interesado por doña Pilar Campo-Cossío Martínez, debía decretar y decretaba la separación provisional de los cónyuges doña Pilar Campo-Cossío Martínez y don Francisco Javier García Marcos, fijando como residencia de aquélla, en

tanto subsista tal separación provisional, el domicilio de la hermana de la misma, sito en el barrio de Cazaña, calle Cardenal Herrera Oria, torre 5.<sup>a</sup>, número 9-C, confiando a la promotora la custodia de la hija menor de edad habida en el matrimonio, llamada María de la O García y Campo Cossío, asignándose a la solicitante y a la menor, en concepto de alimentos, la cantidad de treinta mil pesetas, las que hará efectivas don Francisco Javier García Marcos por mensualidades adelantadas, a quien se autoriza para que pueda visitar semanalmente a su hija. Fijándose la cantidad de veinte mil pesetas en concepto de litis, expensas que también hará efectivas aludido don Francisco Javier García Marcos.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, de que yo, el secretario, doy fe.—Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado.)—Ante mí, José Utrilla y Camy. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificar aludida resolución a don Francisco Javier García Marcos, expido la presente, en Santander a 7 de septiembre de 1979. El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, que en este Juzgado se sigue a instancia de don Eduardo Cortés Gómez, mayor de edad, estudiante y vecino de Guarnizo, representado por el procurador señor Alvarez Sastre, contra otros y don Ezequiel Portilla Acebo, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales, profesión y domicilio se desconocen, se emplaza a dicho demandado para que en el impro-

rrogable término de cuatro días, desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no comparecer esta segunda vez, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Santander a 19 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución 36/1979, sobre reconocimiento de firmas y deuda, promovidas ante este Juzgado por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación del Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito, domiciliada en Santander, contra los esposos don Cándido Eugenio González Marqués, mayor de edad, casado, fontanero, y doña Cándida Castaños Marqués, mayor de edad, sus labores, los cuales han tenido su domicilio en la Residencia «La Perla», número 7, portal 2 F de Laredo, desconociéndose su actual paradero; y por la presente cédula se cita a dicho matrimonio para que el día 3 de octubre del corriente año, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, al objeto de que el esposo reconozca la deuda a favor del Banco de Santander, S. A. de Crédito, por la suma de 28.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, más los gastos de protesto de la misma, ascendentes a 444 pesetas, o sea, en total la suma de 28.444 pesetas, más los intereses legales desde la fecha del vencimiento de la letra de cambio; y por lo que respecta a la esposa, a los solos efectos de darle conocimiento de la existencia de dichas

diligencias preparatorias de ejecución.

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para la citación de los demandados, expido la presente, en Laredo a 10 de septiembre de 1979.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de exceso de cabida de la finca que se describirá, bajo el número 104 de 1979, a instancia de don Elías González Cuadra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Castro Urdiales.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Finca urbana: «Un terreno en el sitio de «Las Cuevas», en Castro Urdiales, con una casita, que linda: por el Norte, Consuelo Abarca y Elías González Cuadra (antes finca de la testamentaria de Ignacio Ladevese); Sur, tierra de Juan Ibarlucea, José Antonio Brena y camino carretil; Este, carretera de Santander a Bilbao (antes camino real de la costa) y camino carretil, y Oeste, Elías González Cuadra y Consuelo Abarca (antes testamentaria de Ladevese y Bruno Ibarra). Mide, según reciente medición topográfica, cuatro mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados (metros cuadrados 4.183.86). (Por el Sur también linda: Nicolás So-laun)».

Por medio del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la exposición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen ante este Juz-

gado y en el aludido expediente para alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Dada en Laredo a 30 de junio de 1979.—El juez de primera instancia, Jaime Servera Garcías.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MELILLA

Carlos María Bellver García-Alix, magistrado-juez de primera instancia del partido,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado, al número 71 de 1979, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don José Antonio Iglesias García, hijo de José y de Regina, natural de Abaño (Santander), de estado soltero, ocurrido en esta ciudad el día 17 de febrero de 1979; cuya herencia reclaman su hermana de doble vínculo doña Andrea Iglesias García, y su sobrino, don Miguel Angel Castillo Iglesias, en representación de su madre, doña Manuela Iglesias García, hermana de doble vínculo del causante, que le premurió; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los solicitantes para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en el expediente de referencia a reclamarlo.

Dado en Melilla a 26 de abril de 1979.—El magistrado-juez, Carlos-María Bellver García-Alix.—El secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo decano de Santander y su provincia, en sustitución del magistrado titular de la número dos,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 148/79, promovidas por don Adolfo Ríos Santamaría, contra la empresa Coindus, S. L., y don Juan Cairós González y doña Ana María Felipe Carrillo, en reclamación por despido, en cuyos autos se ha

dictado auto, con fecha 19 de junio del corriente año, estableciendo la siguiente parte dispositiva:

S. S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Se declaran extinguidas el 19 de junio de 1979 las relaciones de trabajo entre los trabajadores que se dicen y la empresa Coindus, S. L., y sus titulares don Juan Cairós González y doña Ana María Felipe Carrillo; se señalan a favor de los trabajadores, como indemnización por la no readmisión, las siguientes cantidades:

A doña Felisa Ríos, 74.400 pesetas, y salarios de tramitación, 80.352 pesetas.

A doña Sara Fernández Bayona, 72.912 pesetas, y salarios de tramitación, 80.352 pesetas.

A doña Francisca Becerra Rubio, 62.496 pesetas, y salarios de tramitación, 80.352 pesetas.

A doña Blanca Fernández Santiago, 17.856 pesetas, y salarios de tramitación, 80.352 pesetas.

A doña Carolina Gutiérrez Mediavilla, 31.241 pesetas, y salarios de tramitación, 80.352 pesetas.

A doña Asunción Barquín Martínez, 55.986 pesetas, y salarios de tramitación, 70.308 pesetas.

A doña Isabel Alvarez Gutiérrez, 55.966 pesetas, y salarios de tramitación, 70.308 pesetas.

A doña Marta Camacho Díaz, 26.040 pesetas, y salarios de tramitación, 70.308 pesetas.

A doña Andrea Becerra Rubio, 24.180 pesetas, y salarios de tramitación, 65.286 pesetas.

A doña Julia Expósito Fernández, 14.508 pesetas, y salarios de tramitación, 65.286 pesetas.

A doña María Eugenia Rojo Guinea, 130.386 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Juana Camacho Díaz, 111.600 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Blanca Somavilla, 111.600 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña María del Carmen Gutiérrez Santiago, 111.600 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Elvira García Ruiz, 102.300 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Pilar Sánchez Fernán-

dez, 93.000 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Inmaculada Corrales, 76.260 pesetas, y salarios de tramitación, 100.446 pesetas.

A doña Laura Gómez, 76.260 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Ascensión Rojo Guinea, 63.240 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Pilar González Blanco, 57.660 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Rosa María Gutiérrez Sánchez, 37.386 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Manuela González Blanco, 37.200 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Dolores Martín Ureña, 31.620 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Yolanda San Emeterio, 31.620 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Pilar San Emeterio, 31.620 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña María Carmen Mangas, 29.760 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Anaclea Ruiz Olano, 29.760 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña María Cruz Pérez Ruiz, 29.760 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Raquel Abascal Díaz, 29.760 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A don Cipriano Solarana González, 29.760 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Dolores Vega Campuzano, 29.760 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña Ana Bañarán Ariztela, 31.620 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña María Soledad Fernández C., 130.386 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña María Josefa Suarez, 37.200 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

A doña María del Carmen Suarez, 37.200 pesetas, y salarios de tramitación, 100.440 pesetas.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación de la empresa demandada, «Coindus, S. L.», y sus titulares, don Juan Cairós González y doña Ana María Felipe Carrillo, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 7 de julio de 1979. El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible). 1.491

Don Rafael Rojas López, secretario habilitado del Juzgado de distrito de esta villa, Villacarriedo,

Por haberlo acordado así en los autos de juicio de faltas número 217 de 1979, seguidos por daños en accidente de circulación contra el denunciado Blake Martín, en ignorado paradero, se ha mandado sea citado referido denunciado a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el día 13 de noviembre, y horas de las doce treinta, en la sala audiencia de este Juzgado para proceder a la celebración del juicio de faltas meritado; previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente, y que, en caso de incomparecencia sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado, Blake Martín, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Villacarriedo a 15 de septiembre de 1979. — El secretario habilitado, Rafael Rojas López.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 1.984

Don Rafael Rojas López, secretario habilitado del Juzgado de distrito de esta villa, Villacarriedo,

Por haberlo acordado así el señor juez de distrito en los autos de juicio de faltas número 218 de 1979, seguidos por daños en acci-

dente de circulación contra el denunciado Kazuhka Takeda, ha mandado sea citado referido denunciado a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el próximo día 13 de noviembre, y hora de las doce cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado para proceder a la celebración del juicio meritado; previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente, y que, en caso de incomparecencia sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al denunciado, Kazuhka Takeda, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Villacarriedo a 15 de septiembre de 1979.—El secretario habilitado, Rafael Rojas López.—Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 1.985

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Excmo. Ayuntamiento de Santander ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 10.000 litros de gasóleo para calefacción en Centro de E. G. B., a emplazar en General Dávila, número 324, interior.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 13 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTANDER***Edicto*

Excmo. Ayuntamiento de Santander ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 7.500 litros de gasóleo para calefacción en Centro de E. G. B., a emplazar en Cueto, barrio de Bellavista.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 13 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE HERRERIAS**

Formados por la Delegación de Hacienda, y aprobados por la Corporación Municipal, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, los siguientes padrones:

Padrón de urbana catastral 1979.

Padrón de licencia fiscal trabajo personal 1979.

Herrerías, 18 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

2.027

**AYUNTAMIENTO  
DE MEDIO CUDEYO***Edicto*

Por don Guillermo Herrero Maura se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de baile y cafetería en la margen derecha de la carretera provincial de acceso a Peña Cargaba, en su límite con carretera de Santander, pueblo de Heras, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 19 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

1.994

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTOÑA****Expropiación forzosa**

Relación individualizada de los bienes y derechos que han de ser expropiados para la ejecución de las obras de apertura y urbanización de la calle de Las Huertas en Santoña.

**Fincas**

Nombre del afectado, Lucas Rueda Rugama; lugar de expropiación, Las Huertas; número de finca según proyecto, 21; superficie cesión gratuita, 349,63; superficie objeto de expropiación, 242; superficie total, 591,63.

Nombre del afectado, Puerto Cuevas Ogazón; lugar de la expropiación, Las Huertas; número finca según proyecto, 20; superficie cesión gratuita, 5,50; superficie total, 5,50.

Nombre del afectado, Francisco Santín Martínez; lugar de la expropiación, Las Huertas; número finca según proyecto, 19; superficie cesión gratuita, 48,87; superficie total, 48,87.

Nombre del afectado, Antonio Rueda Rugama; lugar de la expropiación, Las Huertas; número finca según proyecto, 15; superficie cesión gratuita, 105; superficie objeto de expropiación, 147,75; superficie total, 252,75.

Nombre del afectado, Cooperativa Viviendas Juan de la Cosa; lugar de la expropiación, Las Huertas; número finca según proyecto, 14; superficie cesión gratuita, 90; superficie objeto de expropiación, 114,62; superficie total, 204,62.

Nombre del afectado, Victorina Villasante Valle; lugar de la expropiación, Las Huertas; sin número; superficie cesión gratuita, 76,50; superficie objeto de expropiación, 82,50; superficie total, 159.

**Edificios**

Nombre del afectado, Puerto Cuevas Ogazón; lugar de la expropiación, Las Huertas; número finca según proyecto, 21; destino, vivienda; superficie, 20,25.

Nombre del afectado, Puerto Cuevas Ogazón; lugar de la expropiación, Las Huertas; número de finca según proyecto, 21; destino, almacén; superficie, 44.

Lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público para conocimiento de los interesados por plazo de quince días, pudiendo durante dicho plazo cualquier persona formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación, conforme a lo establecido en el artículo 19-2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Santoña, 19 de septiembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO  
DE BAREYO***Edicto*

Por don Felipe Viadero Crespo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de criadero de ganado, con henil y fosa de estiércol, en la localidad de Güemes, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ajo a 17 de septiembre de 1979. El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### Bases para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar, vacante en el Grupo de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Felices de Buelna

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad (no haber cumplido los 55 años).

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental, graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el ar-

tículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.<sup>a</sup> Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup>, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de que se hubiese publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el título de los anuncios de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.<sup>a</sup> Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Administración Local.

Secretario: El señor secretario de esta Corporación Municipal.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el del último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

#### Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud

de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

### Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

### Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.<sup>a</sup> Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup> Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documen-

tos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión

en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.<sup>a</sup> Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

San Felices de Buelna a 19 de septiembre de 1979.—El alcalde-presidente, Roberto Senach Martínez. — El secretario, Alfredo Maza.

**PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL**

**I.—Principios de Derecho Político y Constitucional**

- 1.—El estado. El territorio, población y poder.
- 2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
- 3.—La Constitución. El poder constituyente.
- 4.—Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio fundamental de la Ley Orgánica del Estado.
- 5.—Las Cortes Españolas.
- 6.—La organización judicial española.

**II.—Principios de Derecho Administrativo**

- 7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
- 8.—Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y reglamentos.
- 9.—Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
- 10.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
- 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. Desconcentración y delegación.
- 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus comisiones delegadas. Los Ministros.
- 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.
- 14.—Las Comisiones Provincia-

les de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos Autónomos.

**III.—Administración Local**

- 16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 17.—La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
- 18.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
- 19.—Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 21.—Las normas de actividad de las entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
- 22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.
- 23.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
- 24.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
- 25.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
- 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Val de San Vicente (número 2).  
2.028

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Juntas Vecinales de: Sámano, Otañes, Ontón, Mioño, Santullán e Islares.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)

# I N D I C E

**de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de septiembre de 1979.**

<u>Pág.</u>	<u>Pág.</u>	<u>Pág.</u>
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		
Circular núm. 32.—Transcribiendo escrito de la Admón. Local visando una plaza de limpiadora en el Ayuntamiento de Reinosa .....	1.201	
<b>Excmo. Diputación Provincial</b>		
Devolución de fianza solicitada por don Manuel Fernández Rosillo .....	1.209	
Presupuesto extraordinario para el montaje del Museo Marítimo .....	1.225	
Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el 4 de septiembre de 1979 .....	1.225	
Convocatoria a sesión extraordinaria .....	1.241	
Bases para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliares .....	1.257	
Aprobación del Plan de Obras y Servicios para el año 1979 .....	1.273	
Modificación de crédito para el segundo semestre .....	1.273	
Bases para el ingreso como funcionario del señor Celada Vallespín .....	1.273	
Oposición libre para cubrir dos plazas de técnicos de Administración General y una de caminero .....	1.275	
Resoluciones de la Presidencia del día 1 al 31 de agosto .....	1.276	
Sesión plenaria extraordinaria del 17 de septiembre .....	1.289	
Aprobación de la Reforma del Plan Provincial de Obras Públicas y Servicios .....	1.297	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.201	
Comisaría de Aguas del Norte de España .....	1.202	
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos de Santander .....	1.202	
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ...	1.202	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.209	
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ...	1.209	
Audiencia Territorial de Burgos .....	1.211	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.217	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.227	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.233	
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	1.241	
Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander .....	1.241	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.242	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.260	
Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander .....	1.265	
Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander .....	1.265	
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	1.266	
Delegación Provincial de Industria y Energía .....	1.278	
Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social .....	1.279	
Oficina de Depósito de Estatutos y Organizaciones Profesionales .....	1.279	
Delegación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza .....	1.279	
Junta del Puerto .....	1.289	
Jefatura de Reforma y Desarrollo Agrario .....	1.289	
Delegación Territorial de Sanidad y S. Social .....	1.290	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	1.297	
Confederación Hidrográfica del Norte de España .....	1.297	
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander .....	1.299	
Junta del Puerto de Santander .....	1.300	
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos de Santander .....	1.300	
Ministerio de Defensa .....	1.305	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	1.306	
Delegación Provincial de Sanidad y Seguridad Social de Santander .....	1.308	
Junta del Puerto de Santander .....	1.308	
<b>JUNTAS ELECTORALES</b>		
Junta Electoral de Zona de Santander .....	1.233	
Junta Electoral de Torrelavega .....	1.280	
Zona de Reinosa .....	1.291	
Junta Electoral de Zona de Reinosa .....	1.300	
Junta Electoral de Zona de Santander .....	1.308	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		
Delegación de Hacienda de Santander .....	1.205	
Jurado Territorial Tributario .....	1.211	
Jurado Territorial Tributario .....	1.218	
Jurado Territorial Tributario .....	1.229	

	Pág.
Jurado Territorial Tributario .....	1.234
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega .....	1.234
Jurado Territorial Tributario .....	1.242
Delegación de Hacienda de Santander .....	1.243
Jurado Territorial Tributario .....	1.263
Juzgado de Distrito número dos de Santander .....	1.280

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

Ayuntamiento de Ramales ..	1.205
Excm. Diputación Provincial de Santander .....	1.218
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..	1.218
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..	1.219
Ayuntamiento de Castañeda	1.230
Ayuntamiento de Hazas de Cesto .....	1.235
Ayuntamiento de San Felices de Buelna .....	1.236
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	1.246
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa .....	1.247
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .....	1.247
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	1.248
Ayuntamiento de Santander	1.266
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar .....	1.267
Ayuntamiento de Cartes ...	1.267
Junta Vecinal de Cóbreces .	1.267
Juzgado de Primera Instan-	

	Pág.
cia número tres de Santander .....	1.280
Ayuntamiento de Soba .....	1.282
Junta Vecinal de Vejarís ...	1.282
Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander .....	1.291
Ayuntamiento de Ramales ..	1.291
Ayuntamiento de Santa María de Cayón .....	1.292
Ayuntamiento de Rionansa .	1.301
Magistratura de Trabajo número uno de Santander ..	1.309
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega .....	1.309
Ayuntamiento de Vega de Pas .....	1.310
Junta Vecinal de Villaescusa	1.310

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales, páginas: 1.205, 1.212, 1.219, 1.230, 1.236, 1.248, 1.264, 1.268, 1.282, 1.292, 1.302 y .....	1.310
---	-------

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Los Corrales de Buelna, Miera, Castro Urdiales, Penagos, Laredo y Riotuerto .....	1.206
Ayuntamientos de: Santander, Bareyo, Castro Urdiales, Ampuero, Astillero y Laredo .....	1.213
Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Santoña, Polanco, Camargo, Enmedio, Cartes, Piélagos y Puente Viesgo .....	1.222
Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea y Ruiloba	1.232
Ayuntamientos de: Santan-	

	Pág.
der, Piélagos, Reinosa, Torrelavega, Enmedio, Laredo, Marina de Cudeyo y Ribamontán al Monte .....	1.238
Ayuntamientos de: Colindres, Corvera de Toranzo, Liendo, Camargo y Astillero .....	1.256
Ayuntamientos de: Santander y Santoña .....	1.264
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Santoña y Alfoz de Lloredo .....	1.271
Ayuntamientos de: Santander, Colindres y Riotuerto	1.287
Ayuntamientos de: Astillero, Medio Cudeyo y Castro Urdiales .....	1.296
Ayuntamientos de: Reocín, Astillero, Santiurde de Toranzo, Piélagos, Camaleño y Entrambasaguas ..	1.302
Ayuntamientos de: Santander, Herrerías, Medio Cudeyo, Santoña, Bareyo, San Felices de Buelna y Val de San Vicente, y Juntas Vecinales de: Sámamo, Otañes, Ontón, Mioño, Santullán e Islares	1.314

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Caja de Ahorros de Santander .....	1.208
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega .....	1.224
Caja de Ahorros de Santander .....	1.240
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander .....	1.272
Caja de Ahorros .....	1.288
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega .....	1.304